

NOTIFICACIÓN. 27° Juzgado Civil de Santiago causa Rol C-5405-2021, caratulada “Salinas con García”, ordenó notificación conforme artículo 54 Código de Procedimiento Civil, demanda 17/06/2021, proveído 24/06/2021, ampliación demanda 31/08/2021, proveído 16/09/2021, a Igor Gerardo Navarrete Pinilla. DEMANDA. En lo principal: María José Larraín Matte, representación, Hugo Ernesto Salinas Jirón, María Adriana Salinas Sepúlveda, Jorge Andrés Salinas Sepúlveda, domiciliados Candelaria Goyenechea 3900, oficina 503, Vitacura, interpongo demanda contra Felipe Alfonso García Martínez, declare inexistencia de contrato compraventa celebrado demandado y María Gabriela Salinas Jirón, falta voluntad de María Gabriela Salinas, inmueble Calle Rafael Maluenda número 1.650, comuna Las Condes, actual comuna Vitacura. Vendedora fue suplantada, faltando voluntad falta así requisito existencia del contrato. Consecuencia declaración inexistencia contrato, reivindica inmueble contra actual poseedor Felipe Alfonso García Martínez. Primer otrosí: María José Larraín Matte representación de Hugo Ernesto Salinas Jirón, María Adriana Salinas Sepúlveda, Jorge Andrés Salinas Sepúlveda, subsidio principal, interpongo demanda nulidad absoluta contra Felipe Alfonso García Martínez, declare nulo absolutamente falta consentimiento contrato de Compraventa inmueble Calle Rafael Maluenda número 1.650, comuna Las Condes actual Vitacura. Falta de voluntad de vendedora, no concurrió celebración de compraventa, subsidio por incapacidad de vendedora. Asimismo, interpone acción reivindicatoria contra actual poseedor inmueble Felipe Alfonso García Martínez. Segundo otrosí: acompaña documentos. Tercer otrosí: personería. Cuarto otrosí: Patrocinio y poder. RESOLUCIÓN 24/06/2021: Proveyendo escrito fecha 23/06/2021: Téngase presente estese resolverá. Proveyendo demanda 17/06/2021: A lo principal: Por interpuesta demanda declaración inexistencia acción reivindicatoria subsidiaria contenida en Primer Otrosí: declarativa nulidad absoluta y acción reivindicatoria, traslado. Segundo otrosí: téngase acompañados documentos subidos sistema, citación. Tercer otrosí: por acompañados mandatos personería, citación. Cuarto otrosí: Téngase presente patrocinio poder. AMPLIACIÓN DEMANDA: Amplía Demanda. María José Larraín Matte representación, demandantes, Hugo Ernesto Salinas Jirón, María Adriana Salinas Sepúlveda, Jorge Andrés Salinas Sepúlveda. Conforme artículo 261 Código de Procedimiento Civil, amplía demanda, interponiendo acción reivindicatoria también contra Igor Gerardo Navarrete Pinilla actual poseedor del inmueble calle Rafael Maluenda número 1.650, comuna Las Condes, actual Vitacura. RESOLUCIÓN 16/09/2021: téngase presente y por ampliada demanda en términos solicitados para todos los efectos procesales, especial notificación demandado, forme parte integrante de la misma. SOLICITUD NOTIFICACIÓN AVISOS. María José Larraín

Matte en representación de los demandantes, solicita notificación a Igor Gerardo Navarrete Pinilla conforme al artículo 54 Código de Procedimiento Civil, de la demanda, proveído, ampliación demanda, proveído. RESOLUCIÓN 30/08/2022. Atendido mérito de autos como pide notifíquese demandado Igor Gerardo Navarrete Pinilla, conformidad artículo 54 Código Procedimiento Civil, procédase notificación demanda presentada 17/06/2021 proveído 24/06/2021, mediante tres avisos publicados en un diario circulación nacional más uno Diario Oficial previa redacción extracto señor Secretario subrogante Tribunal. RESOLUCIÓN 6/09/2022. Complementa resolución 30/08/2022 quedando tenor completo definitivo: proveyendo presentación fecha 28/07/2022 folio 85: Atendido mérito autos, notifíquese demandado Igor Gerardo Navarrete Pinilla, conformidad artículo 54 Código de Procedimiento Civil, procédase notificación demanda 17/06/2021 proveído 24/06/2021, escrito ampliación demanda 31/08/2021 proveído 16/09/2021; mediante tres avisos publicados diario circulación nacional uno Diario Oficial previa redacción extracto señor Secretario subrogante Tribunal.



035070122263



Christian Silvano Viera Naranjo

Secretario

PJUD

Veintiocho de septiembre de dos mil veintidós
11:25 UTC-3

